



MT-1350-2-61943 del 13 de diciembre de 2004

Bogotá,

Señora

CAROLINA GALLEGO MARTINEZ

Profesional Universitario

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

Kilómetro 4 vía Armenia- Circasia costado derecho

CIRCASIA - QUINDIO

Asunto: Vehículos objeto de decomiso, comiso
Radicado No. MT 67663 del 2 de diciembre de 2004.

El Decreto 2640 del 14 de noviembre de 2002 *“Por el cual se reglamenta el registro de vehículos de entidades de derecho público”*, señala en el artículo 5 y siguientes que los organismos de tránsito y transporte cancelarán el registro terrestre automotor y la correspondiente licencia de tránsito por orden de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, respecto de los vehículos automotores que son objeto de aprehensión, decomiso o declaración de abandono a favor de la Nación, cuya administración, control y disposición le corresponde a esa entidad.

Además, los organismos de tránsito y transporte cancelarán el registro terrestre automotor y la licencia de tránsito por orden de la Fiscalía General de la Nación, de los vehículos automotores que son objeto de comiso a favor de esa entidad, siempre y cuando los mismos hayan quedado sin identificación técnica.



El organismo de tránsito donde se encuentre registrado el automotor, una vez recibido el original de la certificación u orden de cancelación del registro del vehículo expedido por la DIAN o la Fiscalía General de la Nación, procederá a la destrucción de las placas, efectuando las anotaciones de rigor en el Registro Nacional Automotor.

Cordialmente,

LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica